



San Lorenzo de los Rios
Cedeute maravecia

SELLO QVARTO. VEINTA
MANAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.

so pendiente q. tiene contra Villa sobre las cuentas del año pasado de Cinguentay seis, las utilidades q. con arreglo al quinquenio que circa correspondo a dicho año de Cinguentay seis y literada la Villa de lo referido como de lo suyo de este litio por las dificultades q. an ocurrido y dudas sobre la asistencia de los Comisarios y demas q. resulta de los autos para obiar todo, perspicuo y Dilatorio, acordado que formandose de las cuentas de dha. Vodeya Irquinguenio anterior anterior a dicho año de Cinguentay seis, y otro posterior, donde venubara las @ de arey se que correspondia averse vendido en dicho año de Cinguentay seis, la utilidad q. encada una de va ventar segun el precio de las Compras y Ventas en los estancos, y la tercera parte se remite a dicho litio, y las dos restantes con el alcaval q. venubre del todo, se ponga en el litio de dha. Vodeya Vaso cuyos terminos y no en otros se sera en este litio, por lo que se continua la Comision que le era dada a el Sr. Joseph Carrero quien vaquada en otros terminos de vuelta a la Villa

Antequeracao y lo firman

(Faint signatures and names)
D. Pedro Alexo Lopez
D. Juan Lucas
D. Diego Melozar
D. Diego de Lencia
D. Juan Lucas
D. Diego Melozar
D. Juan Lucas
D. Diego Melozar